



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

788



BUENOS AIRES, - 8 JUL 2004

VISTO el expediente N° 06-19770/02 –con 4 anillados- de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 195/02, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de setiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, el proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que al tratarse de un proyecto de carrera, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del mismo mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 018 del 25 de febrero de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN

6/2004
B. M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 788



CIENCIAS DE LA SALUD, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

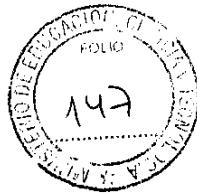
Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título indicado en el artículo 1º, caducarán si la Institución no solicitará la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA efectúe con posterioridad a su otorgamiento.

Su ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 788

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

788



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Los egresados de la Facultad de Ciencias Médicas que posean título académico de Licenciado; los egresados con título de grado –con 5 años o más de duración- reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitido por esta Universidad o de otras Universidades del País, Nacionales, Provinciales o Privadas; los egresados con título de grado de universidades extranjeras debidamente reconocidos por autoridades argentinas.
- ✓ El aspirante deberá aprobar una prueba de comprensión lectora en un idioma latino distinto al español (portugués, francés, italiano).
- ✓ El aspirante extranjero cuyo idioma materno no sea el español, deberá rendir una prueba de suficiencia en el dominio de la lengua española, como requisito para su inscripción en el doctorado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Estadística Aplicada a la Investigación	30
02	Ética Aplicada a la Investigación	20
03	Dimensiones Socioantropológicas de la Salud	30
04	Síndrome de Burnout	20
05	Metodología de la Investigación	60
06	Cursos Optativos	90
07	Inglés	50

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 300 Horas.

64 HORAS RELOJ TEÓRICAS: 300 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 600 Horas.

[Handwritten signature]